ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO DE SELECION MINIMA CUANTIA
MUNICIPIO DE GAMA

1. OBJETO.

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

CODIGO	DESCRIPCION
15101505	Combustible DIESEL
15101506	Gasolina

La codificación de los bienes requeridos se encuentra de conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-02) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de minima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector objeto del presente proceso corresponde al suministro y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo (diésel y gasolina corriente), insumos indispensables para la operación de maquinaria pesada y vehículos automotores utilizados por las entidades territoriales en el desarrollo de sus funciones misionales.

Este sector se caracteriza por contar con proveedores legalmente habilitados, estaciones de servicio y distribuidores mayoristas que operan bajo la regulación del Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y las disposiciones ambientales y de seguridad vigentes. En el ámbito regional y departamental existen múltiples oferentes con capacidad técnica, operativa y logística para garantizar el suministro continuo y oportuno de combustible.

El mercado presenta condiciones de oferta estables, con precios regulados y referenciados a nivel nacional, lo que permite a la entidad realizar comparaciones objetivas y garantizar la selección del proveedor más favorable conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Así mismo, el suministro se realiza de manera periódica y bajo demanda, lo cual se ajusta a las necesidades operativas variables de la administración municipal.

Dada la naturaleza del bien a adquirir, el sector no presenta barreras significativas de acceso, lo que favorece la pluralidad de oferentes y la competencia. Además, el suministro de combustible es un requerimiento recurrente para las entidades públicas, especialmente aquellas que, como la Alcaldía Municipal de Gama, ejecutan actividades de mantenimiento vial, atención de emergencias y prestación de servicios en zonas urbanas y rurales.

En este contexto, el sector ofrece las condiciones necesarias para adelantar un proceso de contratación eficiente, que garantice el abastecimiento oportuno de combustible durante la vigencia 2026, permitiendo la correcta operación de la maquinaria y vehículos oficiales.

COMBUSTIBLES BÁSICOS:

Son mezclas de hidrocarburos derivados del petróleo que han sido diseñadas como combustibles de motores de combustión interna, ya sean solas o en mezcla con componentes oxigenantes, para reformular combustibles con mejores características de combustión. Se entienden como combustibles básicos la "Gasolina Corriente", la "Gasolina Extra", el "Diésel Corriente" y el "Diésel Extra o de bajo Azufre".

COMBUSTIBLES OXIGENADOS:

Son mezclas de combustibles básicos derivados del petróleo con alcoholes carburantes en una proporción reglamentada. Sus especificaciones de calidad técnica y ambiental son reglamentadas por los Ministerios de Minas y Energía y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según sus competencias. Enténdase "Gasolina Corriente Oxigenada" y "Gasolina Extra Oxigenada"

GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA

Es una Gasolina Corriente Básica mezclada con alcoholes carburantes, en una proporción controlada y reglamentada.

BIODIESEL

El biodiesel (biocombustible) es un líquido que se obtiene a partir de lípidos naturales como aceites vegetales o grasas animales, con o sin uso previo, mediante procesos industriales de esterificación y transesterificación y que se aplica en la preparación de sustitutos totales o parciales del petrodiésel o gasóleo obtenido del petróleo. El biodiesel puede mezclarse con gasóleo procedente de la refinación del petróleo en diferentes cantidades.

DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Agentes y Agencias de Seguros: Son agentes dependientes, independientes y agencias colocadoras de Pólizas de seguros y de títulos de capitalización que promueven la celebración de contratos de seguro y de capitalización, y la renovación de los mismos en relación con una o varias Compañías de Seguros o sociedades de capitalización.

Componentes oxigenantes: Son alcoholes carburantes derivados de la biomasa, los cuales mezclados con combustibles básicos mejoran las características antidetonantes en el caso de las gasolinas y reducen las emisiones contaminantes generadas en la combustión en los motores.

Despacho de Alcohol Carburante: Condiciones bajo las cuales el comercializador y/o almacenador de alcoholes carburantes entrega el producto con destino al distribuidor mayorista.

Etanol Anhidro: Tipo de alcohol etílico que se caracteriza por tener muy bajo contenido de agua y ser compatible para mezclar con gasolinas en cualquier proporción para producir un combustible oxigenado con mejores características.

Gasolina Corriente Básica: Es un combustible diseñado para motores de encendido por chispa. En el mercado colombiano se comercializa como "Gasolina Corriente".

Gasolina Corriente Oxigenada: Es una Gasolina Corriente Básica mezclada con alcoholes carburantes, en una proporción controlada y reglamentada.

Gasolina Extra Básica: Es un combustible diseñado para motores de encendido por chispa. Tiene mayor capacidad antidetonante (octanaje) que la "Gasolina Corriente" y en el mercado colombiano se comercializa como "Gasolina Extra".

Gasolina Extra Oxigenada: Es una Gasolina Extra Básica mezclada con alcoholes carburantes, en una proporción controlada y reglamentada.

Lote o cochada de un combustible básico: Es una cantidad de un combustible básico que tiene características homogéneas y que cumple todos los requisitos para ser certificado como producto para entrega al público consumidor.

Lote o cochada de un combustible oxigenado: Es una cantidad de un combustible oxigenado que tiene características homogéneas y que cumple todos los requisitos para ser certificado como producto para entrega al público consumidor.

Lote o cochada de alcohol: Es una cantidad de alcohol carburante con características homogéneas y que cumple todos los requisitos para ser certificado como producto para mezclar con combustibles básicos.

Paquete de aditivos: Son mezclas de sustancias químicas, seleccionadas mediante método estándar, que se adicionan a los combustibles y cumplen funciones como detergentes dispersantes controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible de los motores, estabilizadores químicos del combustible e inhibidores de oxidación. Su aplicación será reglamentada por el Ministerio de Minas y Energía.

Presión de Vapor (RVP): La presión de vapor Reid (Reid vapor pressure) indica la tendencia de un hidrocarburo líquido a volatilizarse. Su determinación se basa en los métodos establecidos en las normas ASTM D 323 o D 5191.

Sustancia Desnaturalizante: Sustancia extraña que se agrega al alcohol carburante para convertirlo en no potable y evitar que sea desviado para usos diferentes al de componente oxigenante de combustible para automotores.

De conformidad con lo contemplado en la ley 1150 de 2007 la modalidad de contratación se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015 por tanto se realizará una contratación de Menor Cuantía.

ANÁLISIS LEGAL

PERSPECTIVA LEGAL: MARCO LEGAL: La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..." Que así mismo la C.P. señala: Artículo 90: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas."

El artículo 2.2.1.1.1.6. 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de análisis de las Entidades Estatales respecto al sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y lo correspondiente al análisis de riesgos. De ello indica, se debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Asimismo, este deber está contemplado en el numeral 4.4.1. 9 del Capítulo I V del Manual de contratación para la Fiscalía General de la Nación, documento adoptado oficialmente a través de la Resolución No. O 134 5 del 3 1 de

julio de 2014 y en lo enunciado en la Guía par a la elaboración de Estudios de Sector publicad a por Colombia Compra Eficiente en relación con los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de menor cuantía buscando materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia en el sector público Colombiano.

El Decreto 4299 de 2005 hoy recopilado en el Decreto 1073 de 2015, por el cual se dictan disposiciones que reglamentan la cadena de distribución de combustibles líquidos y sus agentes, determinó en sus artículos 6, 13, 15 y 22, obligaciones específicas para el refinador, almacenador, distribuidor mayorista, y distribuidor minorista en este orden, respecto a la medida y las condiciones de entrega de los combustibles líquidos derivados del petróleo.

ANÁLISIS ECONÓMICO

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La adquisición de combustible para la vigencia 2026 resulta conveniente y oportuna, en la medida en que permite asegurar la continuidad operativa de la maquinaria pesada y los vehículos oficiales de la Alcaldía Municipal de Gama, los cuales son esenciales para el cumplimiento de las funciones institucionales y la ejecución de los programas contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Desde el punto de vista de la conveniencia, el suministro de combustible garantiza la ejecución permanente de actividades relacionadas con el mantenimiento, conservación y mejoramiento de la red vial urbana y rural, contribuyendo directamente al cumplimiento de la Meta IP 120: "Mantener 96 kilómetros de vía mejorada en el municipio". La disponibilidad constante de este insumo evita la paralización de obras, reduce el deterioro progresivo de las vías y permite una respuesta inmediata ante contingencias que afecten la movilidad y la seguridad vial.

En cuanto a la oportunidad, la contratación durante la vigencia fiscal 2026 permite planificar y ejecutar de manera ordenada las intervenciones viales y demás actividades operativas del municipio, evitando sobrecostos derivados de contrataciones urgentes o desabastecimientos que puedan afectar la eficiencia administrativa. Asimismo, contar con un contrato vigente de suministro de combustible facilita la programación de mantenimientos rutinarios y periódicos, optimizando el uso de los recursos públicos.

La no realización de este proceso generaría riesgos operativos significativos, tales como la suspensión de actividades de mantenimiento vial, limitaciones en la atención de emergencias y el incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo, afectando directamente a la comunidad, especialmente a la población rural.

En consecuencia, la contratación del suministro de combustible es una decisión necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la eficiencia de la gestión pública, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Alcaldía Municipal de Gama durante la vigencia 2026.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

- Como es usual todos los años, en enero se presentan indexaciones de algunos componentes de la estructura de precios, incluyendo la sobretasa al ACPM, las tarifas de transporte de poliductos y los biocombustibles. Estos ajustes están reglamentados y no corresponden a una decisión del Gobierno Nacional.
- La mezcla de biodiesel vuelve a aumentar del 8% al 10%, luego de una disminución transitoria en el último trimestre de 2024 debido a problemas de oferta del biocombustible.
- Para mitigar parcialmente el impacto de estos cambios sobre el precio al consumidor final, el Gobierno Nacional reducirá el Ingreso al Productor del Combustible Fósil en $179 a $5.347. Es decir, el Gobierno

Nacional aumentará el nivel del subsidio del ACPM incurriendo en un costo fiscal de $387 mil millones de pesos.

- En 2024, el Gobierno Nacional subsidió, a través del FEPC, $4.615 por cada galón de ACPM, lo que generó un con un costo para la Nación de aproximadamente $10,6 billones.
- Colombia sigue siendo uno de los países con menor precio del ACPM, ubicándose 35,8% por debajo del precio promedio de los países de la región.
- El precio de venta al público de la gasolina (referencia en Bogotá) se ajustará en $91 pesos a $16.085.
- Bogotá, diciembre 31 de 2024. Los Ministerios de Minas y Energía, de Transporte, y de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de las negociaciones con las bases del transporte de carga y pasajeros de Colombia, anuncian que, a partir del primero de enero de 2025, el precio del diésel quedará en $10.725.

Precios por Ciudades - Diésel B10	dic-24	ene-25	Diferencia
Bogotá D C	10.556	10.725	169
Medellín	10.561	10.748	187
Cali	10.677	10.867	190
Barranquilla	10.244	10.410	166
Cartagena	10.208	10.376	168
Montería	10.458	10.626	168
Bucaramanga	10.309	10.481	172
Villavicencio	10.656	10.825	169
Pereira	10.619	10.808	189
Manizales	10.609	10.794	185
Ibagué	10.541	10.717	176
Pasto	9.548	9.717	169
Cúcuta	8.241	8.410	169
Promedio PVP Diésel-13 Ciudades Principales	**10.248**	**10.423**	**175**

Como es usual todos los años, en enero se presentan indexaciones de algunos componentes de la estructura de precios, incluyendo la sobretasa al ACPM, las tarifas de transporte de poliductos y de biocombustibles. Los anteriores ajustes están reglamentados y no son discrecionales por parte del Gobierno Nacional. Entre tanto, la mezcla de biodiesel aumentará del 8% al 10%, luego de una disminución transitoria en el último trimestre de 2024, que se presentó debido a problemas de oferta del biocombustible. Este ajuste genera presión en el precio de venta, ya que el biodiesel se cotiza en $21.572, valor significativamente mayor al del IP fósil que es de $5.526.

El efecto conjunto de las indexaciones y el aumento de mezcla habría generado un incremento de $338 en el precio de venta del ACPM, pasando de $10.556 en diciembre de 2024 a $10.894 en Bogotá a enero de 2025. Para mitigar parcialmente el impacto de los cambios sobre el precio al consumidor final, el Gobierno Nacional reducirá el Ingreso al Productor del Combustible Fósil en $179, pasando de $5.526/galón en diciembre de 2024 a $5.347 en enero de 2025. Esta medida tendrá un costo fiscal estimado en $387 mil millones y busca evitar incrementos sustanciales en el precio del ACPM, en línea con los compromisos pactados.

Durante el 2024, el Gobierno Nacional subsidió implícitamente, a través del FEPC, $4.615 por cada galón de ACPM, lo que generó un costo para la Nación de aproximadamente $10,6 billones. Con estas medidas, Colombia sigue siendo uno de los países con menor precio del ACPM, ubicándose 35,8% por debajo del precio promedio de los países de la región.

El precio de venta al público de la gasolina se ajustará en $91 a $16.085

Precios por Ciudades GMC E10	dic-24	ene-25	Diferencia
Bogota D C	15 994	16 085	91
Medellin	15 919	16 009	90
Cali	16 004	16 097	93
Barranquilla	15 649	15 732	83
Cartagena	15 609	15 690	81
Monteria	15 859	15 940	81
Bucaramanga	15 764	15 848	84
Villavicencio	16 094	16 185	91
Pereira	15 944	16 036	92
Manizales	15 969	16 061	92
Ibague	15 915	16 005	90
Pasto	13 726	13 773	47
Cucuta	14 053	14 091	38
Promedio PVP GMC 13 Ciudades Principales	**15.577**	**15.658**	**81**

Consumo Sectorial Histórico de Gasolina Motor en Colombia

Durante la anterior década se dio una progresiva reducción de su consumo ocasionada en su sustitución por diésel y GNV, interrumpida en el 2009. A partir del 2010 se presentó un crecimiento positivo de manera que en el año 2011 y en adelante las ventas de este combustible en las estaciones de servicio del pais alcanzaron un a magnitud de 80,41 3 BDC (Barriles en promedio por dia), siendo e l transporte el principal sector de consumo.

MERCADO REGIONAL- ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Gama cuenta con estación de servicio por lo que se hace necesario comparar los servicios que se prestan a nivel regional, donde existen proveedores del servicio con capacidad, disponibilidad y autorización legal para el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), los cuales cuentan con los aspectos normativos, técnicos y administrativos suficientes para suplir la necesidad que se pretende subsanar con el presente proceso contractual.

Entre las estaciones de servicio existentes en la región, se encuentran la estación de Servicio BRIO, Estación de servicio Santa Maria, Estación de servicios tres esquinas, EDS Brio, EDS JMR

El ministerio de Minas y Energia en su página Web informa los precios de los combustibles en las grandes ciudades de Colombia para abril del 2024, los cuales se detallan seguidamente:

Precios vigentes a partir del 13 de abril del 2024

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 13 de abril del 2024	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.861	9.614
Medellín	15.787	9.634
Cali	15.871	9.749
Barranquilla	15.517	9.308
Cartagena	15.477	9.274
Montería	15.727	9.524
Bucaramanga	15.632	9.376
Villavicencio	15.961	9.714
Pereira	15.812	9.692
Manizales	15.837	9.679
Ibagué	15.783	9.605
Pasto	13.601	8.613
Cúcuta	13.928	7.307
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.446**	**9.315**

Documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM, así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, en virtud de lo establecido en la Resolución MME 40112 del 12 de abril de 2021, la Resolución CREG 104 001 de 2022 y demás modificatorias que regirán a partir del 13 de abril del 2024.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 40767 de 2023, informa que, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente se mantiene en diez mil trescientos cuatro pesos con setenta centavos ($10.304,70) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 40075 de 2024, se informa que, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM se mantiene en cuatro mil setecientos setenta pesos con ochenta y siete centavos ($4.770,87) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40124 de 2024, a partir del 13 de abril del 2024 el ingreso al productor del alcohol carburante que regirá será de quince mil ochocientos treinta y cinco pesos ($15.835,00) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de dieciséis mil setecientos cuarenta y tres pesos con nueve centavos ($16.743,09) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel. Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel. Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina

motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

Colombia está implementando varias medidas para controlar la inflación, ajustar los precios de los combustibles, reformar los impuestos y mejorar la precisión de los registros de ingresos para fortalecer la economía en 2024.

Uno de los elementos que más golpea el bolsillo de los ciudadanos en el mundo es el costo de la gasolina, que por lo general suele incrementarse a principios de cada año.

El 2024 inició con un nuevo incremento al precio de la gasolina de $600 pesos es el alza adicional, que se une a lo que ya había subido gradualmente el año anterior.

Cabe recordar que la medida de hacer ajustes mes a mes al precio de la gasolina en Colombia se tomó, según el Gobierno Nacional, para corregir el alto déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles en Colombia (FEPC), hueco fiscal que para el primer trimestre de 2021 se calculó en 34,2 billones de pesos.

Estos incrementos se venían haciendo desde octubre de 2022, fecha desde la cual el galón de gasolina corriente viene experimentando alzas que iniciaron en 200 pesos mensuales y que, en el más reciente aumento (noviembre de 2023), dejaron al combustible costando 600 pesos más.

Teniendo en cuenta los aumentos en las diferentes ciudades, Villavicencio se ubica actualmente como el municipio con la gasolina más cara del país (15.673 pesos), siguiéndole Cali (15.995 pesos), Bogotá (15.573 pesos), Manizales (15.555 pesos), Pereira (15.536 pesos), Ibagué (15.504 pesos) y Medellín (15.503 pesos).

El ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, anunció el incremento en el precio de la ACPM para el año 2024, que tendrá como referencia la cifra de inflación del año 2023, aumento que impactará directamente al sector productivo del país.

Adicionalmente, según había anunciado el ministro de Hacienda, Ricardo Bonilla, este sería el último incremento para igualar el precio internacional y cerrar la brecha en el Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles. Sin embargo, el presidente, Gustavo Petro, afirmó que no se descarta un nuevo incremento que dependerá de si su valor aumenta, o no, a nivel internacional.

Así las cosas, el Gobierno continuará monitoreando el comportamiento internacional del precio de la gasolina, para determinar si el mismo debe ser ajustado.

De igual forma, el Gobierno Nacional continuará los acercamientos con los representantes del sector transportador con el fin de discutir los ajustes en el precio del ACPM para el año 2024.

Esto lo dijo luego de afirmar que espera que en 2024 la tasa de inflación llegue al 5%, pues durante 2023 la tendencia se mantuvo a la baja y que habría podido cerrar el año en un porcentaje cercano al 7%, pues tanto el precio de la gasolina como las tarifas de la energía eléctrica, a su juicio, fueron los factores que más frenaron la caída en la tasa de inflación.

Es importante resaltar que, incluyendo este ajuste, Colombia sigue teniendo uno de los precios de la gasolina y del diésel más baratos de América Latina debido a la operación del FEPC, el cual ha mitigado la presión inflacionaria de los incrementos de los precios del petróleo y sus derivados en los últimos meses.

Estas medidas pretenden disminuir el significativo impacto fiscal en el Gobierno nacional por la dinámica de los precios internacionales de los refinados, los cuales han aumentado debido a factores internacionales como el precio del petróleo y el nivel de riesgo global que ha afectado la tasa de cambio en el país.

En su anàlisis económico Alianza Valores proyectó posibles variaciones en el precio de la gasolina para el año 2024 en Colombia, enfocando su estudio en cómo las oscilaciones en los precios del petróleo y la tasa de cambio del dólar pueden afectar el costo del combustible. En un escenario de disminución moderada, con el barril de petróleo Brent a 70 dólares y una tasa de cambio estable de $4.000 por dólar, el precio de la gasolina podría descender a $13.333.

Así mismo, una reducción más pronunciada en los precios del petróleo a 50 dólares con el dólar a $4.500 podría llevar el precio de la gasolina a $10.714, algo que dificilmente ocurrirà, ya que el gobierno nunca ha generado disminuciones en la recaudación de impuestos a través de la venta de combustibles, que tienen un valor impositivo de casi un 50% del valor final del combustible

De esta manera, el comportamiento futuro del precio de la gasolina no solo repercutiría en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) actual, sino también en el ACPM que está por incluirse.

Además, con estos ajustes en el precio del crudo y la divisa estadounidense, influirían de manera considerable en los costos para los consumidores en el país en forma ascendente, y es muy improbable que se vuelva a precios de 2022 por la presión inflacionista que tiene el país, que aunque se reporto en 1 digito, sigue siendo una de las mas altas del mundo y que seguirá repercutiendo en la producción y por ende en el decrecimiento de la economía, como lo anuncio el gobierno en 2023.

La previsión se sostiene en un panorama optimista a nivel global, donde tanto los precios del petróleo como la tasa de cambio del dólar deberían favorecen una recuperación en el valor del combustible hacia el cierre del año, pero no hay certidumbre del cumplimiento de esta importante premisa.

Por ello, es complejo predecir con certeza el comportamiento económico a futuro del mercado y los precios del combustible en el país, estas proyecciones juegan un rol fundamental en la planificación tanto de agentes económicos como de consumidores.

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA CORRIENTE MOTOR EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]		
Diciembre 2023		
CIUDAD	**BARRANQUILLA**	**BOGOTÁ**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**4%**	**4%**
INGRESO AL PRODUCTOR	**5,763.62**	**5,763.62**
IMPUESTO NACIONAL	562.80	562.80
IVA	262.08	262.08
IMPUESTO AL CARBONO	162.24	162.24
TARIFA MARCACIÓN	8.63	8.63
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	127.89	426.74
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	5.76	20.62
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD		
PRECIO MAXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**6,893.03**	**7,206.74**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	460.70	460.70

IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	87.53	87.53
SOBRETASA	1,219.20	1,219.20
PRECIO MAXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**8,660.46**	**8,974.18**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	845.12	845.12
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	34.64	35.90
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	68.20	68.20
PRECIO MAXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**9,608.42**	**9,923.39**

PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAIS [$/Galon] noviembre-22		
CIUDAD	BARRANQUILLA	BOGOTÁ
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR	**6,183.27**	**6,183.27**
IMPUESTO NACIONAL	505.01	505.01
IVA	219.04	219.04
IMPUESTO AL CARBONO	171.90	171.9
TARIFA MARCACIÓN	8.63	8.63
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	122.56	408.96
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	41.33	43.20
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0.00	0.00
PRECIO MAXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**7,251.74**	**7,540.00**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	460.70	460.70
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	87.53	87.53
PRECIO MAXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**7,799.97**	**8,088.23**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	845.12	845.12
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	68.20	68.20
SOBRETASA	301.00	301.00
PRECIO MAXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	**9,014.29**	**9,302.55**

ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Administración municipal del municipio de Gama y sus dependencias, dentro de sus competencias tienen como funciones y obligaciones poseer un parque automotor en óptimas condiciones de uso para el desempeño de las labores diarias y operativas que se desprenden de su labor de mantenimiento, razón por la cual es necesario para ella, contar con un proveedor que garantice el suministro del combustible para los vehículos y maquinaria. En el marco de dichas dependencias, se encuentra la secretaria de planeación la cual se encuentra encargada del mantenimiento de las vías rurales y urbanas del municipio, mantenimiento de instituciones mediante rocería, atención a requerimientos de la comunidad, entre otras actividades.

ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO DEL BIEN A CONTRATAR A NIVEL LOCAL

Para el análisis de mercado de suministro de combustible (Gasolina y ACPM), se tuvo como referencias las cotizaciones aportadas

INVERSIONES Y SERVICIOS PANAMERICANA SAS

INVERPANA SAS
NIT. 900.309.497-1

Gama Cundinamarca, enero 19 del 2026

Señores
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
Atn. Dr ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Ref.: COTIZACION SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR

Respetado doctor

Acorde a su solicitud, me permito enviar cotización para el suministro de combustible y lubricantes para el parque automotor de propiedad del municipio o a cargo de este en los siguientes términos

Combustible

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA	GALON	$ 16.722
2	DISEL ACPM CORRIENTE	GALON	$ 12.939

Estos precios aplican para el mes de enero de 2 026 y varian mensualmente o periódicamente por disposición del ministerio de minas y energia ente regulador

Asi mismo ofrecemos el suministro de llantas, baterias, repuestos, lubricantes, etc. y todo lo relacionado con el mantenimiento del parque automotor

En espera de poder ofrecer nuestros productos y/o servicios

Cordialmente

ANGEL RODRIGO RONCANCIO SIERRA

REPRESENTANTE LEGAL

Of. Principal:
Av. Gaitan Cortes Cra. 51 No. 58A-35 Sur B. La Coruña
Tels.: 7111277 / 728 4750 Cel. 312 522 3639 - Bogotá, D. C.
AV. Simón Bolivar No. 2A - 45 Tel.: (1) 858 3084 Gachetá Cundinamarca
E-mail: briogacheta@gmail.com

Durante la vigencia 2025 se ejecutaron dos contratos de suministro en los cuales se han manejado los siguientes precios por galon de acuerdo a los incrementos y regulaciones del gobierno nacional.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CONTRATO 044	CONTRATO 072	VIGENCIA 2026
1	Gasolina	Gal	$18.126	$18.420	$18.722
2	ACPM	Gal	$12.283	$12.412	$12.939

Teniendo en cuenta que solo se recibió una cotización para el estudio del proceso de suministro de combustible se tendrán en cuenta los procesos de contratación anteriores realizados por la entidad para establecer el valor unitario del galón de gasolina y de ACPM.

Sin embargo, atendiendo las apropiaciones presupuestales disponibles a la fecha, el valor del proceso de contratación de que trata el presente estudio, será por la suma de total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49'023.340)** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DISPONIBILIDAD No 2025000017		FECHA: 05 de Febrero de 2026	
RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.24.2402041.IP-120.06	Vía terciaria mejorada TRASPORTE e infraestructura red vial regional	FUENTE: 06-RECURSOS SGP LIBRE INVERSION	$19'664.749
2.3.24.2402041.IP-120.06	Vía terciaria mejorada TRASPORTE e infraestructura red vial regional	FUENTE: 06-RECURSOS SGP LIBRE INVERSION	$29'358.591
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$49'023.340

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, por lo que no aplica de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015. Aunado a lo anterior, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009 que modificó el Artículo 39, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Parágrafo 2°. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes: *(...) literal d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con Compañías de seguros del exterior.*

ANÁLISIS TÉCNICO

En el contrato de suministro de combustible, el contratista garantiza el suministro y calidad de los productos contratados con las especificaciones técnicas solicitadas, y en el tiempo establecido, se requiere así que los oferentes tengan capacidad competitiva, es decir, que posean una empresa consolidada tanto en infraestructura física como organizacional; con experiencia y trayectoria empresarial; con fundamento jurídico para operar al amparo de la ley y demás normas pertinentes; de esta manera se garantiza para él objeto contractual del presente estudio, que cumplan con los siguientes factores:

Infraestructura Física y herramientas necesarias

Para garantizar la prestación del servicio en forma eficiente y eficaz, en cualquier momento del día y en cualquier fecha, los oferentes deberán poseer:

- **Instalaciones:** El Proponente debe acreditar que es propietario o arrendatario de la Estación de Servicio de suministro de combustible (Gasolina, ACPM) y que puede prestar los servicios de objeto de la contratación en el municipio de Gama. Para tal efecto deberá indicar la dirección y teléfono de la estación de servicio en las que prestará el suministro, así mismo deberá indicar, la cantidad de surtidores, el personal disponible para su atención y los servicios complementarios con que cuenta (n) l a (s) misma (s).

No se admitirán proponentes en cuya Estación de Servicio distribuyan únicamente Gasolina ó solo ACPM.

Sistemas de Control de suministro de combustible

Mediante Talonarios o valeras.

Registro de control en la estación de servicio.

HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA DE GAMA CUNDINAMARCA

La Entidad ha realizado varios procesos de selección para adquirir los bienes o servicios objeto de estudio. A continuación, se resume el proceso de selección y el contrato resultante del mismo.

NUMERO	AÑO	MUNICIPIO	CONCEPTO	PLAZO	VALOR
SASI 003 – CONTRATO 072 DE 2025	2025	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO GAMA CUNDINAMARCA.	7 Meses	$89'758.000 + $ 44'879.000
SMC -002 – CONTRATO 044 DE 2025	2025	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO GAMA CUNDINAMARCA.	2 Meses	$39'858.000+ 19'929.000
SMC-002		Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA		$36'400.000 + $18'200.000

	2024		LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO GAMA CUNDINAMARCA.	4 Meses	TOTAL $54'600.000
SMC-005	2024	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO GAMA CUNDINAMARCA.	4 Meses	$30'000.000+ $15'000.000 TOTAL $45'000.000
SMC-006	2024	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PUBLICA ENTIDADES ADSCRITAS AL MINISTERIO DE DEFENSA Y ENTIDADES JUDICIALES QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD.	4 Meses	$27'000.000
SAMC 001	2023	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GAMA	7 meses	$192'000.000
SAMC 002	2022	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACION DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GAMA	9 meses	$118.000.000
SAMC 004	2021	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GAMA	6 meses	$83.800.000,00
SMC 005	2021	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHICULOS DE LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GAMA	5 meses	$25.438.000,00

			CUNDINAMARCA		
SMC 001	2021	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y LOS QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	2 meses	$38.138.000,00
SAMC 003	2020	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GAMA	45 dias	$48.000.000,00
SMC 004	2020	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	6 MESES	$36.578.000,00
SMC 005	2020	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA	6 MESES	$24.578.000,00
SASI 049	2019	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA.	10 MESES	125'000.000
SMC- 01 - 2019	2019	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE GAMA.	1 MES	$23'000.000
SMC-001	2020	Gama Cundinamarca	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y FILTROS PARA LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GAMA.	6 MESES	$24'570.000

CONTRATACIONES SIMILARES ADELANTADAS POR OTRAS ENTIDADES

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS.

EL MUNICIPIO DE GAMA, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP, son:

	SA-MC-SF-003-2023	Subasta	Liquidado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL), ACEITES Y LUBRICANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS, VEHICULOS Y MAQUINARIA DE USO AGRICOLA, VEHICULOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA, VEHÍCULOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO O LOS QUE, EN VIRTUD A LA LEY, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, CONVENIOS SE LES PROPORCIONE, VEHÍCULOS O MAQUINARIA DESTINADOS A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DEL SECTOR AGROPECUARIO; EN EL MUNICIPIO DE GACHETA CUNDINAMARCA	**Cundinamarca** : Gachetá	$271.274.100,00	**Fecha de Liquidación** 28-12-2023
2	MC-002-2021	Contratación Minima Cuantia	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL), ACEITE Y LUBRICABTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD O ACARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETA, LOS QUE SE LLEGAREN A ADQUIRIR O ASIGNAR Y LOS QUE, EN VIRTUD A LA LEY, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO ACTO GENERE OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLES	**Cundinamarca** : Gachetá	$38.157.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 23-02-2021
3	SA-MC-003-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantia (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL), ACEITE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD O ACARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETA, LOS QUE SE LLEGAREN A ADQUIRIR O ASIGNAR Y LOS	**Cundinamarca** : Gachetá	$90.000.000,00	**Fecha de Liquidación** 31-12-2020

					QUE EN VIRTUD DE LA LEY, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO ACTO GENERE OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLES			
4	CD-092-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS A LOS CUERPOS DE SOCORRO (CUERPO DE BOMBEROS, CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL), FUERZA PÚBLICA Y DE INVESTIGACIÓN (EJERCITO, POLICÍA Y CTI), Y LOS QUE SE LLEGARAN A ADQUIRIR Y DEMÁS QUE SE REQUIERA PARA EVITAR Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19.	**Cundinamarca** : Gachetá	$40.000.000,00	**Fecha de Liquidación** 02-12-2020
1	SA-MC-002-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL), ACEITE Y LUBRICABTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD O ACARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETA, LOS QUE SE LLEGAREN A ADQUIRIR O ASIGNAR Y LOS QUE, EN VIRTUD A LA LEY, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRO ACTO GENERE OBLIGACIÓN DE SUMINISTRARLES	**Cundinamarca** : Gachetá	$207.281.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 10-05-2021
5	MC-001-2020	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE GACHETA	**Cundinamarca** : Gachetá	$36.749.955,00	**Fecha de Liquidación** 02-12-2020
6	CD-071-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHETÁ	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LOS CUERPOS DE SOCORRO (CUERPO DE BOMBEROS, CRUZ ROJA, DEFENSA CIVIL), FUERZA PÚBLICA Y DE INVESTIGACIÓN (EJERCITO, POLICÍA Y CTI) Y DEMÁS QUE SE REQUIERA PARA EVITAR Y MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19.	**Cundinamarca** : Gachetá	$30.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 27-03-2020

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007, artículo 4, artículo 3, Decreto 1082 de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

Riesgos a cargo del contratista:

Tal como lo señaló el Consejo de Estado en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, "En el caso concreto de un contrato de seguro, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a su naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones y gastos municipales.

De igual manera manifiesta el Consejo de Estado que "*Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.*"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.
Los interesados en presentar ofertas deben realizar el análisis de los riesgos con el objeto de que se pronuncien durante el término previsto para realizar las observaciones a los Pliegos de Condiciones, para que la Entidad proceda a su verificación y establezca su distribución definitiva.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de los riesgos previsibles efectuada después el procedimiento anterior.

Para este caso los riesgos son:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Posible	Moderado	3	Bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante supervisión y/o/a	20/01/2021	31/01/2022
2	General	externo	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	20/01/2021	31/01/2022

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en las maniobras	Demora por incumplimiento de obligaciones	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	30/03/2021	31/01/2022
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/03/2021	31/01/2022
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Posible	Mayor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/03/2021	31/01/2022
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante supervisor gestion	30/03/2021	31/01/2022
7	General	Interno	planeación	economico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	30/03/2021	31/01/2022
8	General	externo	planeación	economico	afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	30/03/2021	31/01/2022

5. ASIGNACIÓN DE PREVISIBLES:

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad es libre de exigir o no garantías en las selecciones de mínima cuantía.

El Municipio De Gama ha realizado el análisis minucioso en lo referente al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la cuantía y la naturaleza del contrato, por lo que ha considerado que :

6. GARANTÍAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:

1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato.

2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor del contrato.
3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.
4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en este.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 121)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 124)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 125)

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros. (Decreto 1510 de 2013, artículo 128)

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de MENOR CUANTÍA y de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Gama y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asegurado al MUNICIPIO DE GAMA (CUNDINAMARCA) NIT. 800.094.684-2

<table>
<tr><th>Caracteristica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato

• Objeto del contrato

• Firma del representante legal del contratista

• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ
Auxiliar Administrativo

Proyectó:	Lidia Consuelo Garzón Bermudez	Auxiliar Administrativo
Revisó/Aprobó:	Omar Andrés Neira Garcia	Secretaria de Planeación
Revisó/Aprobó:	Luis Miguel Castañeda Zabala	Asesor Jurídico